

TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29446, LEY QUE DECLARA LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, INCORPORANDO ACCIONES DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICA DE LOS TERRENOS QUE LO INTEGRAN

Artículo 1. Modificación del artículo 6 de Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas

Se modifica el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Declaración de intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial Chincas

Se declaran intangibles los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chincas.

Se exceptúa de esta intangibilidad los terrenos sin uso y declarados no aptos para la agricultura que serán destinados exclusivamente para la construcción de centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE)”.

Se dispone la señalización y delimitación física de los terrenos independizados aún no transferidos ni adjudicados por el Proyecto Especial Chincas por medio de la monumentación de hitos, colocación de cercos u otras medidas que permitan la delimitación de sus linderos. Dichas acciones se realizan progresivamente, con cargo al presupuesto institucional del Proyecto Especial Chincas.

En caso de terrenos en proceso de transferencia o adjudicación, bajo cualquier modalidad permitida por ley, por parte del Proyecto Especial Chincas corresponde a su beneficiario financiar la delimitación y la colocación de hitos. Dicho compromiso consta en el contrato de transferencia, en una cláusula suspensiva, con un plazo máximo de dos años para su cumplimiento.

Artículo 2. Incorporación de la Disposición Complementaria Final Única a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas

Se incorpora la Disposición Complementaria Final Única a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Obligación de informar a la Comisión Agraria del Congreso de la República

El Gobierno Regional de Áncash y el gerente general del Proyecto Especial Chincas informan, durante el primer trimestre de cada año, a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el cumplimiento de los objetivos del referido Proyecto.

Dicho informe abarca el estado de avance en la ejecución presupuestal, el avance físico y financiero de las obras de infraestructura a cargo del referido proyecto, así como sobre la implementación de las medidas de protección territorial y delimitación física dispuestas en el artículo 6, bajo responsabilidad”.

Sala de Sesiones
Miércoles 04 de setiembre de 2024



HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE

Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



EDUARDO CASTILLO RIVAS

Presidente

Comisión Agraria

SUSTENTO

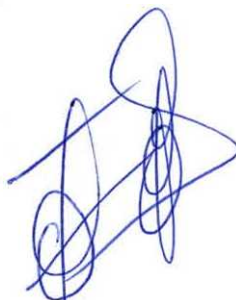
Atendiendo a la propuesta de la Congresista Nilza Chacòn, aceptamos la modificación del artículo 1 de la ley, respecto de la modificación del artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas.

Sala de Sesiones
Miércoles 04 de setiembre de 2024



HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



EDUARDO CASTILLO RIVAS
Presidente
Comisión Agraria